

T1595



**COMPLEMENTA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA Nº 1725 07/07/2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.289, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2021; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta Nº 1.314, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases del concurso público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 3 numeral 8 de la referida ley, establece como función del Ministerio el fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. Por otro lado, el mismo artículo en el numeral 24 establece como función del Ministerio el establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, de acuerdo a lo anterior, fueron elaboradas las bases de convocatoria 2021 del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, las cuales fueron formalizadas mediante Resolución Exenta Nº 1.314, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que dichas bases contemplan para la ejecución de proyectos gastos de honorarios, operación e inversión en los ítems que se señalan, entre los cuales se encuentra como gasto de operación la contratación de servicios necesarios para la implementación del proyecto. Asimismo, se solicita el cofinanciamiento en dinero o en servicios valorados adecuadamente según precio de mercado, dependiendo de la línea y modalidad a la cual se postule.

Que sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación y Formación en Arte y Cultura, es necesario complementar el ítem de gastos de operación financiables, específicamente en lo que se refiere a la contratación de gastos asociados al arriendo de espacios necesarios para la ejecución del proyecto; como asimismo incluir como aporte de cofinanciamiento a bienes valorados según precio de mercado, todo lo cual contribuye a la ejecución de los proyectos postulados y ofrece a los postulantes una alternativa más amplia para la formulación de sus proyectos.

Que al estar actualmente abierta la convocatoria, es necesario otorgar un plazo mayor a los postulantes para la presentación de los proyectos, en virtud de la inclusión referida.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que complemente la Resolución Exenta N° 1.314, de 2021, de esta Subsecretaría, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE**

la Resolución Exenta N° 1.314, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba las bases del concurso público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2022, en el sentido de incluir gastos de operación financiables y tipo de aporte de cofinanciamiento, según lo que a continuación se indica:

- Modifíquese el listado de gastos de operación financiables detallado en el apartado 3.2 sobre "Gastos financiables", del punto 3 denominado "Líneas, Modalidades y Gastos Financiables", capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", en el sentido de incluir como gastos financiables en la contratación de servicios necesarios para la implementación del proyecto aquellos asociados al arriendo de espacios necesarios para su ejecución.
- Modifíquese el punto 5 sobre "Cofinanciamiento", capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", específicamente en lo que dice relación con la forma de aportar el cofinanciamiento obligatorio, en el sentido de incluir bienes valorados según precio de mercado, dentro de las posibilidades de cofinanciamiento valorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE** el plazo de recepción de postulaciones para el concurso público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2022 **hasta el día 06 de agosto de 2021 a las 17:00 horas de Santiago de Chile.**

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Educación y Formación en Arte y Cultura, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en los artículos precedentes a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, la forma de notificación de los postulantes en caso que se hubiesen presentado postulaciones a la convocatoria referida en el artículo primero.



**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los postulantes que hubiesen presentado postulaciones, en el caso que sea pertinente. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, y deberá realizarse en los respectivos correos electrónicos o domicilios que se certifiquen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1.314, de 2021, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en la categoría "Llamado a concurso y convocatoria" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL  
Resol 06/377.-  
**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Arte y Cultura
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables solo en el caso que se hubiesen presentado postulaciones a la convocatoria